

# GACETA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA

AÑO LX – Nº. 2.089 Montería, FEBRERO 29 de 2.012 – Edición de 36 Páginas



Gobernación de  
Córdoba

Gobernación de Córdoba  
Secretaría de Hacienda



DECRETO NÚMERO **00811** DE 2012  
"Por el cual se hacen modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento de Córdoba de la actual vigencia fiscal 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
En uso de las atribuciones Legales y,

## CONSIDERANDO:

1. Que la Honorable Asamblea del Departamento de Córdoba, aprobó mediante Ordenanza N° 11 del 10 de noviembre de 2011, el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2012, por la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$616.768.875.775)**.
2. Que mediante Decreto No. 2311 de diciembre 30 de 2011, se realizó la liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2012, por la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$616.768.875.775)**.
3. Que mediante Decreto No. 0042 del 6 de enero de 2012 se modifica el Decreto No. 2311 de diciembre 30 de 2011, pues se hizo necesario la creación de numerales, reclasificación y ajuste a la nomenclatura del presupuesto para la vigencia fiscal 2012, con el fin de adecuar la estructura presupuestal con el Formato Único Territorial -FUT-, de acuerdo con lo señalado en el Decreto N° 3402 de 7 de septiembre de 2007, que reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005. No obstante, no se realizaron cambios en las apropiaciones presupuestales del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones. La liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2012 es la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$616.768.875.775)**.
4. Que mediante el Artículo 29 de la Ordenanza N° 11 del 10 de noviembre 2011 se autoriza al Gobernador del Departamento para modificar el presupuesto de la vigencia fiscal 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.



5. Que según Resolución No. 000471 del 27 de diciembre de 2011 “por medio de la cual se asignan recursos del Proyecto “Implantación de Proyectos para la atención prioritaria en salud a Nivel Nacional”, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó una asignación de recursos al Departamento de Córdoba por la suma de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$3.041.998.000)**, tomando en consideración las cuentas por pagar a instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, por concepto de prestación de servicios a población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado, por lo cual se hace necesario adicionarlos al presupuesto de la actual vigencia fiscal, sin situación de fondo, para su respectiva ejecución.
6. Que según Resolución No. 000474 del 28 de diciembre de 2011 “por la cual se efectúan unas asignaciones internas de apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal 2011”, dicho Ministerio efectuó una asignación de recursos a la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$350.000.000)** recursos que serán de destinación exclusiva para fortalecer su capacidad técnica para brindar respuesta oportuna y efectiva para la contención del brote de Sarampión, con base en los lineamientos técnicos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, lo que se hace necesario adicionarlos al presupuesto para su respectiva ejecución.
7. Que el artículo 26 de la Ordenanza 11 de noviembre 10 de 2011 contempla que cuando se efectúen modificaciones a las apropiaciones que corresponden a gastos de inversión, se requerirá el concepto previo de Planeación Departamental.
8. Que según oficio No. 00022 del 10 de febrero de 2012, el Departamento Administrativo de Planeación emite concepto técnico favorable para efectuar la modificación presupuestal antes mencionada.

De acuerdo con lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar en el presupuesto de ingresos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2012, recursos sin situación de fondo, por la suma de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$3.041.998.000)**, en los siguientes rubros presupuestales:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
05-011102060201080106-242	Proyectos para atención prioritaria en Salud población pobre no asegurada y eventos no POS	\$3,041,998,000
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,041,998,000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar en el presupuesto de Gastos del Departamento de Córdoba de vigencia fiscal 2012, recursos con situación de fondo, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000)** en los siguientes rubros presupuestales:



ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
05-011102060201080107-241	Programa Ampliado de Inmunización PAI	350,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>350,000,000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar en el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, recursos sin situación de fondo, por la suma de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$3.041.998.000)**, en los siguientes rubros presupuestales:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
05-3-231141-242	Atención a la población pobre no cubierta-cuarto nivel de complejidad	\$500,000,000
05-3-231341-242	Atención a la población pobre no cubierta-cuarto nivel de complejidad	\$2,541,998,000
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.041.998.000</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Adicionar en el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, recursos con situación de fondo, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000)** en los siguientes rubros presupuestales:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
05-3-2 2 1 1 1 1-241	Salud Infantil PAI (Prevención de enfermedades crónicas no transmisibles)	350,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>350,000,000</b>

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los

10 FEB 2012

*[Signature]*  
ALEJANDRO LYONS MUSKUS  
Gobernador

*[Signature]*  
MARY CLAUDIA SANCHEZ  
Secretaria de Hacienda

*[Signature]*  
ALEJANDRO ANAYA  
Director Financiero de Presupuesto

*[Signature]*  
Elaboró: Esmeralda Hernández.  
Técnico Operativo.





Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

DECRETO No. 0087 DEL 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No 2457 de 30 de diciembre de 2010 ”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,**

En uso de sus facultades legales y Constitucionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 122 Constitución Política de Colombia, establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o el Reglamento.

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 19, define el empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública, y precisa orientaciones a tener en cuenta en el diseño e incorporación de cuadros funcionales y competencias laborales, que deberán desarrollarse como herramientas para la gestión pública y la gestión del talento humano en la Administración Pública.

Que el Decreto 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que mediante Decreto No.000251 del 06 de mayo de 2005, se adoptó el manual de funciones y requisitos específicos de los diferentes empleos que conforman la planta de personal del Departamento de Córdoba.

Que posteriormente, mediante Decreto No. 2457 de 30 de diciembre de 2010, se ajustó el “Manual de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta central de la Gobernación de Córdoba y Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental”.

Que el manual específico de funciones y de competencias es un instrumento de administración de personal a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de una entidad y los requerimientos exigidos para el desempeño de los mismos. Se



Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

DECRETO No. 0087 DEL 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No 2457 de 30 de diciembre de 2010 ”

constituye en el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en una entidad u organismo<sup>1</sup>.

Que se hace necesario ajustar el Decreto No 2457 de 2010, con la finalidad de implementar medidas de mejoramiento y modernización administrativas. Adicionalmente se hace imperativo efectuar una reasignación de las cargas de trabajo en la Secretaría de Hacienda Departamental. Todo lo anterior como procede a indicarse:

**Departamento Administrativo de Planeación.**

El Departamento Administrativo de Planeación es la dependencia encargada de consolidar y desarrollar el Sistema Departamental de Planeación para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental. Adicionalmente lleva a cabo un seguimiento a los Planes de Desarrollo Municipales y verifica que los planes presentados al Banco de Proyectos se ajusten a la metodología empleada por el Departamento Nacional de Planeación, DNP.

Al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 artículo 334 de la Constitución Política “*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*”.

Por su parte, el Banco de Proyectos de la entidad es una herramienta de planeación, en la que se registran un conjunto de iniciativas de inversión que han

<sup>1</sup> Ver Instructivo para el ajuste del manual específico de funciones y de competencias laborales, publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Escuela Superior de Administración Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil, Bogotá D.C., agosto de 2005.

*f*



Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

DECRETO No. 0087 DEL 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No 2457 de 30 de diciembre de 2010 ”

sido consideradas como viables, labores en las que la participación de un profesional en ingeniería civil resulta esencial dada la formación en planeación, diseño, construcción, operación y conservación de obras de infraestructura, que el estudio de esta profesión comprende.

**Secretaría de Mujer, Género y Desarrollo Social.**

Que de acuerdo a las contribuciones individuales o criterios de desempeño de la Secretaría de la Mujer o Desarrollo Social se encuentran la de promover la participación y la interlocución de la comunidad con el estado, en pro de mejorar la problemática psicosocial y condiciones de vida de la mujer, la juventud, la tercera edad y grupos vulnerables con el fin de propiciar su desarrollo social. Por lo anterior se hace necesario incluir como requisito además de los ya establecidos en el manual de funciones y competencias laborales de la gobernación de Córdoba, la profesión de comunicación social y periodismo. Lo anterior por ser esta una ciencia social con capacidad de percibir con facilidad las problemáticas sociales que pueden afectar en especial a la mujer y por el puente de comunicación que se puede dar entre la población a la que se encuentra dirigida los programas de la secretaria en mención y la administración departamental.

**Director Administrativo con Funciones de Personal.**

Que teniendo en cuenta el propósito principal del empleo de Director Administrativo con funciones de personal y las funciones del mismo, se hace necesario e indispensable incluir como requisito, además de los ya establecidos en el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación de Córdoba la profesión del Derecho, teniendo en cuenta el conocimiento sobre la normatividad vigente en materia laboral y administrativa.

**Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial.**

La Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación del Departamento de Córdoba, es la dependencia encargada de dirigir, coordinar,



Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

DECRETO No. 0087 DEL 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No 2457 de 30 de diciembre de 2010 ”

promover, formular y ejecutar la política departamental para el desarrollo tecnológico y la comercialización en el área agropecuaria, pesquera e industrial, la aplicación del sistema de información geográfica, la consolidación de las cifras agropecuarias de conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2457 de 30 de diciembre de 2010.

Ahora bien, frente a los retos que plantea la globalización económica, con la eventual suscripción de tratados de libre comercio con los países del área, desde ya se vislumbran efectos en el plano agrícola e industrial, que requerirán hacer las regiones cada vez más competitivas, por ello debe adicionarse un profesional con conocimientos en las disposiciones legales que regulan el comercio internacional, en armonía con las normas ambientales contenidas en las Constitución Política, Ley 99 de 1993 y normas concordantes.

Con fundamento en lo anterior se incluirá la profesión de abogado como requisito de estudio para desempeñar el cargo de Secretario de Desarrollo Económico.

**Secretaría de Hacienda.**

Que mediante Decreto No.0017 del 31 de enero de 2011, se suprimió el cargo de Tesorero Departamental, como consecuencia de ello, a través de Decreto No 1509 de 14 de junio de 2011, se asignaron unas funciones en el Secretario de Hacienda Departamental y en el Director Financiero con funciones de Presupuesto.

Que las funciones asignadas al Secretario de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el referido Decreto 1509 de 2011, son:

1. Llevar el control de los ingresos y egresos del Departamento con el fin de informar oportunamente a la Administración sobre el manejo de las cuentas corrientes a fin de poder tomar decisiones de inversión y gasto de manera correcta.
2. Manejar y administrar los Portales Empresariales (Servicios de Consulta en Línea con los bancos vía internet) con el fin de verificar los

*Handwritten mark*



Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

DECRETO No. **0087** DEL 2012

**“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No 2457 de 30 de diciembre de 2010 ”**

*pagos y los egresos que la Gobernación hace día a día, para llevar un control del saldo bancario.*

*3. Firmar los cheques de la órdenes de pago relativas a convenios, previa verificación de los respectivos sellos y protectores para que los Bancos los puedan cancelar, consonantes con las políticas del nivel nacional frente a la no permisión de los recursos de la Nación a través de Fiducia en la Entidades Territoriales.*

Que la función asignada al Director Financiero con funciones de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el referido Decreto 1509 de 2011, son:

- 1. Hacer parte y emitir conceptos contables y tributarios dentro del Comité de Servicio de la Deuda (obligaciones bancarias contraídas por el departamento), con el fin de revisar y determinar las liquidaciones de los intereses que la Gobernación debe pagar a cada banco.*

Que a través de Decreto No 1513 de 2011, se creó el cargo de DIRECTOR TÉCNICO CON FUNCIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Código 009, Grado 01, adscrito a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, con un perfil para un administrador de empresas, administrador público, contador público o economista y con el propósito principal de mantener la información financiera proveniente del manejo de recursos a través de la Fiduciaria de Occidente, debidamente actualizada, a fin de que la administración Departamental cumpla con los requerimientos de las distintas áreas, entes de control y demás entidades, perfil y propósito compatibles con las funciones señaladas en los numerales 1) y 2) del artículo primero y numeral 1) del artículo segundo del Decreto 1509 de 14 de junio de 2011.

Con fundamento en lo expuesto y en aras de racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites administrativos al interior de la Secretaría de Hacienda Departamental, se hace necesario reasignar las funciones señaladas en los numerales 1) y 2) del artículo primero y numeral 1) del artículo segundo del

*Handwritten mark*



Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

DECRETO No. **0087** DEL 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No 2457 de 30 de diciembre de 2010 ”

Decreto 1509 de 14 de junio de 2011 en el DIRECTOR TÉCNICO CON FUNCIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Código 009, Grado 01, de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Gobernador del departamento de Córdoba,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto No. 2457 de 30 de diciembre de 2010 por el cual se hizo un *ajuste al Manual de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta central de la Gobernación de Córdoba y Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental*, en lo referente a los requisitos de estudio del DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL, del SECRETARIO DE MUJER, GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL, del DIRECTOR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PERSONAL, y SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL, los que quedarán de la siguiente forma:

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en: derecho, administración de empresas, administración pública, contaduría, economía, ingeniería industrial, ingeniería civil, arquitectura, título de Postgrado en áreas afines, o el equivalente a dos (2) años de experiencia profesional adicional, siempre que acredite el título profesional y tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinte (20) meses de experiencia profesional relacionada

SECRETARIO DE MUJER, GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL.

fr



Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

DECRETO No. **0087** DEL 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No 2457 de 30 de diciembre de 2010 ”

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en: Psicología, trabajo social, derecho, administración de empresas, administración pública – contaduría pública, economía y comunicación social y periodismo y título de postgrado en áreas afines, o el equivalente a dos (2) años de experiencia profesional adicional, siempre que acredite el título profesional, y tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinte (20) meses de experiencia profesional relacionada.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PERSONAL.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en: ingeniería industrial, administración de empresas, economía, administración pública o psicología, Derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo; o el equivalente a dos (2) años de experiencia profesional adicional, siempre que acredite el título profesional, y tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL los que quedarán de la siguiente forma:

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en: Medicina veterinaria, agronomía, administración agropecuaria, de empresas, administración pública, Derecho o	Veinte (20) meses de experiencia profesional relacionada.



Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

DECRETO No. **0087** DEL 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No 2457 de 30 de diciembre de 2010 ”

afines, título de postgrado, o el equivalente a dos (2) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional, y tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley	
---	--

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Decreto 1509 de 14 de junio de 2009, en el sentido de suprimir los numerales 1 y 2 del artículo primero y numeral primero del artículo segundo. **PARAGRAFO:** La función asignada en el numeral 3 del artículo primero del Decreto 1509 de 14 de junio de 2009, al titular de la Secretaría de Hacienda conserva todos sus efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar parcialmente el Decreto 1513 de 14 de junio de 2009 en lo referente a las funciones esenciales del DIRECTOR TÉCNICO CON FUNCIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Código 009, Grado 01, adscrito a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, las cuales serán las que a continuación se indican:

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Llevar el control de los ingresos y egresos del Departamento con el fin de informar oportunamente a la Administración sobre el manejo de las cuentas corrientes a fin de poder tomar decisiones de inversión y gasto de manera correcta.
2. Manejar y administrar los Portales Empresariales (Servicios de Consulta en Línea con los bancos vía internet) con el fin de verificar los pagos y los egresos que la Gobernación hace día a día, para llevar un control del saldo bancario.
3. Hacer parte y emitir conceptos contables y tributarios dentro del Comité de Servicio de la Deuda (obligaciones bancarias contraídas por el departamento), con el fin de revisar y determinar las liquidaciones de los intereses que la Gobernación debe pagar a cada banco.
4. Coordinar la ejecución de los pagos a través de la Fiduciaria de Occidente S.A. mediante el sistema SAN STN, en conjunto con el Secretario de Hacienda.
5. Participar en el procedimiento de actualización de la información generada por las terminales de la fiduciaria de occidente.
6. Suscribir, de manera conjunta con el Secretario de Hacienda, las planillas que se tramitan ante la fiducia.
7. Coordinar la generación de información periódica de ingresos y egresos efectuados a la Gobernación a través de la Fiduciaria de Occidente



Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

DECRETO No. **0087** DEL 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No 2457 de 30 de diciembre de 2010 ”

8. Coordinar la depuración y cancelación de cuentas bancarias inactivas con las distintas entidades financieras.
9. Supervisar la rendición de informes o requerimientos de los distintos entes de control y demás entidades, en lo relacionado con el área de hacienda.
10. Participar en la rendición de información de ingresos y pagos de la Ley 550 a través del Sistema SAN STN de la fiduciaria de occidente.
11. Realizar la supervisión a los contratos o convenios asignados.
12. Responder oportunamente los requerimientos de la alta dirección, de los entes de control del Estado y de otras entidades, relacionados con los asuntos a su cargo.
13. Elaborar y mantener actualizados los procesos y procedimientos, conforme al sistema integrado de calidad.
14. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que sean asignadas por las normas legales y por la autoridad competente.

**ARTICULO CUARTO:**Envíese copia del presente acto a la Secretaría de Gestión Administrativa para lo de su competencia y a los titulares de las dependencias objeto de la presente modificación.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente los Decretos No 1509 de 14 de junio de 2009, 1513 de 14 de junio de 2009 y Decreto No. 2457 del 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los,

**20 FEB 2012**

**ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS**  
Gobernador

Vo.Bo. Secretario de Gestión Administrativa  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica



Gobernación de  
**Córdoba**

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. # 0091

*“Por medio del cual se conforma un grupo interdisciplinario de servidores Públicos del nivel central del Departamento”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**  
*En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 305-4 de la C.P.C y el Artículo 31 de la Ley 152 de 1994, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que es competencia de la administración departamental orientar las políticas de planificación territorial de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley 152 de 1994 donde se debe formular el Plan de Desarrollo para el período constitucional de gobierno 2012-2015 como herramienta planificadora y desarrollo del ámbito departamental.*

*Que se hace necesario conformar un grupo interdisciplinaria de servidores públicos por dependencia para articular el proceso de elaboración y formulación del Plan de Desarrollo 2012 – 2015.*

*Que para la elaboración y formulación del Plan de Desarrollo, debe diseñarse un cronograma de actividades estableciendo responsabilidades y compromisos por cada secretaría a fin de lograr dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente la presentación oportuna a la Corporación Asamblea Departamental y Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS.*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Confórmese el Comité Interdisciplinario de Servidores Públicos para elaborar y formular el Plan de Desarrollo Departamental, periodo constitucional 2012 – 2015, así:

Calle 27 No. 3 – 28 Palacio de Naín 3° Piso  
PBX: 7926292 Ext 301 – 302  
Montería - Córdoba

*Puf*



Gobernación de  
**Córdoba**

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. <sup>#</sup> 0091

-2-

"Por medio del cual se conforma un grupo interdisciplinario de servidores Públicos del nivel central del Departamento"

SECRETARIA Y/O DIRECCION DE OFICINA	FUNCIONARIO DELEGADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	CARLOS GENES MARTINEZ, LUDIS PEREZ SOTOMAYOR, JORGE BURGOS MIRANDA, ELBA BARRIOS HOYOS, JOSE FERNANDO ROSSI HERNANDEZ, JOAQUIN CASTILLA VIANA, GUSTAVO JIMENEZ MASSA, MARIA LLORENTE ARTEAGA.
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA	ZOBEIDA ALVARADO CARDOZO
SECRETARIA DE HACIENDA	FREDY OSORIO MARTINEZ
SECRETARIA DEL INTERIOR Y PARTICIPACION CIUDADANA	MARILYN SALCEDO PACHECO
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	LETICIA ANGULO PEREZ Y DIKSON BULA DIAZ
SECRETARIA DE EDUCACION	AUGUSTO GUERRERO ECHEVERRI Y MARIA EUGENIA TORRES VILLAMARIN
SECRETARIA DE CULTURA	ALEXIS ZAPATA MEZA Y ALONSO PACHECO MACEA
SECRETARIA DE MUJER, GENERO Y DESARROLLO SOCIAL	TEOFILO SALBALZA NEGRETE
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	DEYRO DAVID DORIA VEGA Y LILIANA ANDRADE
INDEPORTES	ALFREDO LOPEZ MACEA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	RAFAEL BULA GUEVARA y RAFAEL BOHORQUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	DIEGO ABAD DURANGO Y SIRLE CHICA CHICA
OFICINA ASESORA JURIDICA	ANA CAROLINA MERCADO GAZABON
DIRECCION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	MARIA DE JESUS DORIA
DIRECCION DE TURISMO	LUZ AMPARO SALCEDO ORTEGA y LAILA ALVAREZ ALI
DIRECCION DE CONTROL INTERNO	JUAN CARLOS BENEDETTI MANZUR
OFICINA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO	FRANCISCO MARTINEZ FERREIRA

7579

dr

Calle 27 No. 3 - 28 Palacio de Nain 3° Piso  
PBX: 7926292 Ext 301 - 302  
Montería - Córdoba



Gobernación de  
**Córdoba**

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

-3- # 0091

**ARTICULO 2º.** La Coordinación del Grupo Interdisciplinario, estará cargo del Departamento Administrativo de Planeación de Córdoba, que para tales efectos establecerá un cronograma de actividades acorde con los procedimientos establecidos para lograr los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

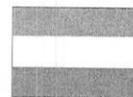
Dado en Montería, a los, 21 FEB 2012

  
ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS  
Gobernador

DAP de Córdoba  
Preparó y elaboró;  
Belia Sierra N.  
Secretaría DAP



0426


**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

**0093**
**DECRETO No.**

*"Por la cual se conforma un equipo de asesoría, inspección y evaluación a las Secretarías locales de Salud y a las ESE ubicadas en el Departamento de Córdoba"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

En uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 43.1.3 y 43.1.5 de la Ley 715 de 2001 las cuales les otorgan competencias a los departamentos para prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud en su jurisdicción y para vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes, para lo cual se requiere consolidar un grupo interdisciplinario que apoye en el proceso de liderazgo de la red pública departamental y municipal, lo cual incluye realizar visitas de asistencia técnica, diseñar estrategias de seguimiento a cumplimiento de compromisos, evaluar la prestación de servicios y la parte financiera, entre otras.-

Que el Parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, expresa que: "Los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de esta ley.- Ningún municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud, ni ampliar los existentes y están obligados a articularse a la Red Departamental".- En cumplimiento de esta ley, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 3003 del 30 de agosto de 2005, por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, a través del cual se establece el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud.-

Que para darle cumplimiento al proceso de acreditación se debe conformar un equipo interdisciplinario para realizar visitas de evaluación a las direcciones locales de salud de los municipios certificados.-

Que el Departamento de Córdoba suscribió con el Ministerio de Salud el Convenio de Desempeño No 000389 de fecha 28 de diciembre de 2006 con el fin de fijar los términos y condiciones bajo las cuales el Departamento se obliga a implementar las acciones requeridas para la reorganización operativa de la red departamental de prestadores públicos de servicios de salud, mediante procesos de reestructuración, ajuste, supresión, fusión, liquidación y creación de IPS públicas y garantizar la correcta destinación de los recursos que otorgue la Nación, según los convenios que con posterioridad se suscriban y de los demás recursos territoriales o de cualquier otro origen que concurran en el financiamiento del subcomponente de reorganización operativa de las IPS de EL PROGRAMA.-

*"Gestión y Buen Gobierno Para la prosperidad de Córdoba"*



## DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

### Despacho del Gobernador

0093

#### DECRETO No.

*"Por la cual se conforma un equipo de asesoría, inspección y evaluación a las Secretarías locales de Salud y a las ESE ubicadas en el Departamento de Córdoba"*

Que en la Cláusula Quinta de dicho convenio, el Departamento de Córdoba se obligó a designar y garantizar la permanencia de un equipo de Inspección Vigilancia y Control al Programa, que debe hacer parte de la estructura técnica y administrativa de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, el cual debe ser coordinado por el Secretario Seccional de Salud.

Que la Resolución No. 0255 de fecha 13 de abril de 2009 expedida por el Gobernador de Córdoba estipula en el artículo sexto: *"GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Para cada investigación o actuación administrativa que deba realizar la Secretaría en ejercicio del artículo 43.1.5 de la Ley 715 de 2001 y en cumplimiento de su misión y funciones, se designa un grupo con el perfil profesional y operacional requerido para el caso específico y estará presidido, por el Jefe de la Oficina de Vigilancia y Control, con el apoyo del Grupo de Dirección, si fuere necesario.*

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto,

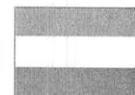
#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el equipo interdisciplinario para prestar asistencia técnica, asesoría y ejercer la Inspección, Vigilancia y Control a las instituciones públicas que prestan servicios de salud en el Departamento de Córdoba, para el año 2012, el cual estará presidido por el Secretario Seccional de Salud, Coordinado por el Director de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Desarrollo de la Salud y apoyado por los siguientes referentes de Oficina, Áreas y Subgrupos:

1. DIRECTOR OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y SU GRUPO DE TRABAJO.
2. ÁREA DE DIRECCIÓN. SUB-GRUPOS: <ul style="list-style-type: none"> <li>• FINANCIERO</li> <li>• INFORMACIÓN</li> <li>• ABOGADO</li> </ul>
3. ÁREA DE DESARROLLO DE SERVICIOS
4. ÁREA DE SALUD PÚBLICA
5. ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL
6. ÁREA ASEGURAMIENTO

**Parágrafo:** El Director de la Oficina de Inspección, Vigilancia Y Control, Presidirá y Coordinará el Equipo.

**Parágrafo 2:** El resto de los funcionarios de planta que integran las Áreas y Subgrupos de trabajo de la Secretaría y el personal vinculado a la Secretaría de Desarrollo de la Salud por contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo y de apoyo a la reorganización y rediseño de la red pública, servirán de reemplazo y/o apoyo al grupo interdisciplinario aquí designado, cuando el caso lo requiera.


**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

**No. 0093**
**DECRETO No**

*"Por la cual se conforma un equipo de asesoría, inspección y evaluación a las Secretarías locales de Salud y a las ESE ubicadas en el Departamento de Córdoba"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El equipo interdisciplinario podrá igualmente evaluar y verificar a las direcciones locales de salud de los municipios certificados para que demuestren el cumplimiento de las condiciones que acrediten su capacidad de gestión, de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y de La Protección Social.-

**ARTÍCULO TERCERO:** El equipo designado adelantará igualmente asesoría, seguimiento, supervisión y Control al Programa de reestructuración, ajuste, supresión, fusión, liquidación y creación de IPS públicas, adelantado por el Departamento de Córdoba en cumplimiento del Convenio de Desempeño No 000389 de fecha 28 de diciembre de 2006 celebrado con el Ministerio de la Protección Social, de conformidad con la Cláusula Quinta del Convenio de Desempeño No 000389 de fecha 28 de diciembre de 2006.- Para darle cumplimiento a estas acciones, el equipo designado solicitará apoyo a la Contraloría Departamental y a la procuraduría Regional para seguir evaluando cada seis (6) meses a las IPS en convenio de desempeño, el cumplimiento de los compromisos establecidos por el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO:** Elaborar un instrumento de asesoría y evaluación de conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y aprobado por el Secretario Seccional de Salud.- El Director de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría, se apoyará en los demás funcionarios comprometidos con este proceso, a elaborar un instrumento de asistencia y evaluación de las ESE.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Empresas Sociales del Estado evaluadas, que no obtuvieron una evaluación satisfactoria, según puntaje previamente determinado por el equipo, serán sometidas a un Plan de Cumplimiento por un término de 6 meses, al cabo de los cuales se efectuará una nueva evaluación. Si esta nueva evaluación tampoco fuere satisfactoria, se adelantará el respectivo proceso sancionatorio y se comunicará esta situación a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el caso de las ESE en reestructuración.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los municipios que no obtuvieron el puntaje requerido en la evaluación de la capacidad de gestión municipal, serán desertificados por el Gobierno Departamental, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige desde su expedición.

**21 FEB 2012**

**ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS**  
Gobernador de Córdoba

**ALFREDO ARUACHAN NARVÁEZ**  
Secretario Seccional de Salud

*"Gestión y Buen Gobierno Para la prosperidad de Córdoba"*



Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0098 del 2012

"Por medio del cual se actualizan las tarifas para el alquiler de los salones del Centro Cultural y Científico para los Valles del Sinú, San Jorge y Sabanas de Sucre"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,  
en uso de las facultades legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.1615 del 09 de agosto de 2010, expedido por la Gobernadora para la época, se establecieron las tarifas para el alquiler de los salones del Centro Cultural y Científico para los valles del Sinú, San Jorge y Sabanas de Sucre.

Que en el 2011 no se realizó aumento en las tarifas establecidas; por lo cual, para la presente vigencia 2012, es procedente y necesario el ajuste de las mismas, teniendo como base los precios de mercado, y los costos promedios que genera el mantenimiento del Centro Cultural y Científico.

Que el alquiler consiste en el salón con aire acondicionado, silletería, uso de los baños, y los parqueaderos, por lo cual a los organizadores y/o dueños de los eventos, les corresponde proveer los equipos audiovisuales, de decoración y didácticos requeridos. Además cualquier daño a las instalaciones y mueblería, deberán ser sufragados por ellos, previa cotización presentada por esta entidad.

Que los organizadores y/o dueños de los eventos, deberán consignar con ocho (8) días de antelación a la fecha del evento, el valor correspondiente al alquiler, en la cuenta de ahorro institucional destinada para tal fin, la cual les será informado en la cotización que se les presente.

Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse, para la presente vigencia fiscal 2012, como tarifas x hora, para el alquiler de los Salones del Centro Cultural y Científico para los Valles del Sinú, San Jorge y Sabanas de Sucre, las siguientes:

SALON	CAPACIDAD	UBICACIÓN	Tarifa x Hora
Salón 1. - Lateral	200 - 220 Personas Auditorio	Primer Piso	\$ 220.000.00
Salón 2. - Central	550 Personas Auditorio	Primer Piso	\$ 550.000.00
Salón 3. - Lateral	200 - 220 Personas Auditorio	Primer Piso	\$ 220.000.00
Gran Salón (1, 2 y 3)	1.000 - 1.200 Personas Auditorio	Primer Piso	\$1.100.000.00
Salón Restaurante	80 - 100 Personas Auditorio	Primer Piso	\$ 110.000.00
Salones pequeños laterales	80 - 100 Personas Auditorio	Primer Piso	\$ 110.000.00
Salones Telemática	100 - 120 Personas Auditorio	Segundo Piso	\$ 110.000.00



Gobernación de  
Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO No. 0098 del 2012

"Por medio del cual se actualizan las tarifas para el alquiler de los salones del Centro Cultural y Científico para los Valles del Sinú, San Jorge y Sabanas de Sucre"

Parágrafo: Se respetaran los valores de las cotizaciones presentadas por la entidad, a la fecha de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan del pago de esta tarifas, los eventos adelantados por las diferentes Secretarías y dependencias de la Gobernación de Córdoba, la Universidad de Córdoba, entidades castrenses, del Gobierno Nacional y de los entes de Control del Estado; previa autorización del Gobernador del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Las tarifas, deberán ajustarse en cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta el IPC y los costos que genere el mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cultural.

ARTÍCULO CUARTO: Enviase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión Administrativa y a la Administración del Centro de Convenciones, por lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto, rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los

21 FEB 2012

ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS  
Gobernador del Departamento de Córdoba

Vo. Bo. Miguel Donaldo Burgos David – Secretario de Gestión Administrativa

Elaboró: Blanca Martínez Angulo- PE



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
 DESPACHO DEL GOBERNADOR  
 DECRETOS 0100  
 DECRETO No. \_\_\_\_\_ 2.012

**“Por la cual se hace una delegación especial para contratar a la Secretaria de Gestión Administrativa”**

El Gobernador del Departamento de Córdoba, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

**CONSIDERANDO**

Que la Gobernación del Departamento de Córdoba para atender las diferentes necesidades de la entidad territorial y cumplir con las funciones que le son propias, debe adelantar procesos contractuales en observancia de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública, esto es la ley 80 de 1993, así como la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Que la Ley 489 de 1998 por la cual: “... se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 9 señala que las autoridades administrativas por virtud de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995 por el cual: “... se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” en su artículo 37, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos sin consideración a la cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante los Decretos 0054 y 00055 de 2012, el Gobernador del Departamento de Córdoba delegó la facultad para contratar en los titulares de las Secretarías de Salud, Educación e Infraestructura y Secretaria de Gestión Administrativa, para los asuntos que deba atender cada dependencia, respectivamente.

Que dada la complejidad de la actividad contractual, existen asuntos que involucran la participación de varias Secretarías de Despacho para el respectivo proceso de contratación, eventos en los cuales, debe existir claridad sobre la dependencia que ejercerá la actividad delegada, lo cual permitirá la mayor eficacia, eficiencia y coordinación en el ejercicio de tales funciones.

Calle 27 No.3-28. Palacio de Naín. Piso 3.- PBX: 7926292. Ext.: 301 – 302 – 303 Tel: 7823233  
 E-mail. [gobernador@cordoba.gov.co](mailto:gobernador@cordoba.gov.co) Pág. Web. [www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)  
 Montería – Córdoba – Colombia

*[Handwritten signature]*





Gobernación de Córdoba  
Secretaría de Hacienda



DECRETO NÚMERO 0102 DE 2012  
"Por el cual se hacen modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento de Córdoba de la actual vigencia fiscal 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
En uso de las atribuciones Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Honorable Asamblea del Departamento de Córdoba, aprobó mediante Ordenanza N° 11 del 10 de noviembre de 2011, el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2012, por la suma de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$616.768.875.775).**
2. Que mediante Decreto No. 2311 de diciembre 30 de 2011, se realizó la liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2012, por la suma de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$616.768.875.775).**
3. Que mediante Decreto No. 0042 del 6 de enero de 2012 se modifica el Decreto No. 2311 de diciembre 30 de 2011, pues se hizo necesario la creación de numerales, reclasificación y ajuste a la nomenclatura del presupuesto para la vigencia fiscal 2012, con el fin de adecuar la estructura presupuestal con el Formato Único Territorial -FUT-, de acuerdo con lo señalado en el Decreto N° 3402 de 7 de septiembre de 2007, que reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005. No obstante, no se realizaron cambios en las apropiaciones presupuestales del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones. La liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2012 es la suma de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$616.768.875.775).**
4. Que mediante el Artículo 29 de la Ordenanza N° 11 del 10 de noviembre 2011 se autoriza al Gobernador del Departamento para modificar el presupuesto de la vigencia fiscal 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
5. Que teniendo en cuenta la comunicación SPR-20111510558101 de 25 de octubre de 2011, mediante Decreto No.2094 de 2011 expedido por la Gobernadora del Departamento de Córdoba, fueron adicionados al presupuesto de la vigencia fiscal 2011, los recursos asignados mediante Acuerdo N. 044 del 25 de octubre de 2011, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para los proyectos aprobados para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en los que fue designado el Departamento de Córdoba como ejecutor. Los proyectos aprobados son: (i) *Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para el B. Furatena Municipio de Montería;* (ii) *Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para los B. Colina real, Robinson Pitalúa, Mogambo, Los Araújos, Galilea (etapa I) y Panzenú, Municipio de Montería;* y (iii) *Construcción de*





Gobernación de Córdoba  
Secretaría de Hacienda



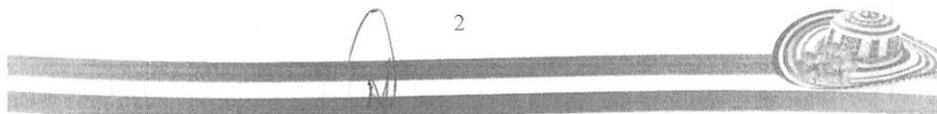
DECRETO NÚMERO 0102 DE 2012

*Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para el B. Rancho Grande Municipio de Montería.*

Dichos recursos fueron adicionados mediante el citado decreto, previo descuento del cuatro (4%) por ciento sobre los valores asignados, monto que debe ser destinado a la interventoría administrativa y financiera, de acuerdo con lo previsto por el artículo 23 Decreto 416 de 2007, así:

BPIN	DESCRIPCIÓN	2011	2012	TOTAL APROBADO	4% I.A.F.	TOTAL
1150029880000	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para el B. Furatena, Municipio de Montería	4,240,000,000	4,240,300,610	8,480,300,610	(339,212,024)	8,141,088,586
1150029910000	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para los B. Colina real, Robinson Pitalúa, Mogambo, Los Araújos, Galilea (Etapa I) y Panzenú, Municipio de Montería	7,497,300,000	7,497,357,380	14,994,657,380	(599,786,295)	14,394,871,085
1150029920000	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para el B. Rancho Grande, Municipio de Montería	3,955,400,000	3,955,458,490	7,910,858,490	(316,434,340)	7,594,424,150
<b>TOTAL</b>		<b>15,692,702,011</b>	<b>15,693,118,492</b>	<b>31,385,816,480</b>	<b>(1,255,432,659)</b>	<b>\$30,130,383,821</b>

6. Que los proyectos aprobados mediante el Acuerdo No. 044 del 25 de octubre de 2011 no fueron ejecutados durante la vigencia fiscal 2011, ni hay recursos comprometidos para este fin, lo que se hace necesario adicionar los recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2012 para proceder a su realización, por la suma de **TREINTA MIL CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE.(\$30,130,383,821)**
7. Que mediante Decreto No.2094 de 2011 expedido por la Gobernadora del Departamento de Córdoba, fueron adicionados igualmente recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2011 del proyecto "*Construcción y dotación de la Unidad materno infantil y mantenimiento de las unidades de apoyo ubicadas en el bloque B de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería Municipio de Montería, Departamento de Córdoba*", el cual fue aprobado mediante el Acuerdo N. 051 del 31 de octubre de 2011, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y fue designado el Departamento de Córdoba como ejecutor.
8. Los recursos fueron adicionados mediante el citado decreto, previo descuento del cuatro (4%) por ciento sobre los valores asignados para los años 2011 y 2012, y del uno (1%) por ciento del valor asignado por recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos (Escalonamiento de Carbón). Descuentos estos, destinados a la interventoría administrativa y financiera de acuerdo con lo previsto por el artículo 23 Decreto 416 de 2007, así:





Gobernación de  
Córdoba

Gobernación de Córdoba  
Secretaría de Hacienda



DECRETO NÚMERO 0102 DE 2012

BPIN	DESCRIPCIÓN	ESCALO NAMIENTO	2011	2012	TOTAL APROBADO	4% 2011-2012	1%	TOTAL
1016005890000	Construcción y dotación de la Unidad materno infantil y mantenimiento de las unidades de apoyo ubicadas en el bloque B de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería municipio de Montería departamento de Córdoba	10,956,869,000	1,740,000,000	1,885,139,050	14,582,008,050	(145,005,562)	(109,568,690)	14,327,433,798

9. Que del proyecto de *Construcción y dotación de la Unidad Materno Infantil y mantenimiento de las unidades de apoyo ubicadas en el bloque B de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, Municipio de Montería, Departamento de Córdoba*, fue comprometido por concepto de "Interventoría Técnica" según Registro Presupuestal 5071 de fecha 30 de diciembre de 2011, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$547.285.332)**. Por lo tanto, se debe descontar del valor contratado para la interventoría, con el fin de adicionar los demás recursos no comprometidos, así:

BPIN	DESCRIPCIÓN	2011-2012	INTERVENTORÍA RP 5071	TOTAL
101605890000	Construcción y dotación de la Unidad materno infantil y mantenimiento de las unidades de apoyo ubicadas en el bloque B de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, Municipio de Montería, Departamento de Córdoba	14,327,433,798	(547,285,332)	13,780,148,466
<b>VALOR A ADICIONAR DEL PROYECTO</b>				<b>13,780,148,466</b>

10. Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar los recursos del proyecto de *Construcción y dotación de la Unidad materno infantil y mantenimiento de las unidades de apoyo ubicadas en el bloque B de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería* al presupuesto de la vigencia fiscal 2012, por la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$13,780,148,466)**.
11. Que adicionalmente, según Acuerdo No.071 del 28 de diciembre de 2011 fue aprobada la financiación con recursos del Fondo Nacional de Regalías del proyecto "*Construcción de línea de impulsión de Alcantarillado para el municipio de Cereté, Departamento de Córdoba*", para el cual el Departamento de Córdoba fue designado como ejecutor, el cual contempla recursos para la vigencia fiscal 2011 y 2012 por la suma de \$2.653.544.460. Asimismo, dicho acuerdo ordena un descuento del 4% sobre dichos valores asignados con destino a la Interventoría Administrativa y Financiera, conforme la siguiente relación:





Gobernación de Córdoba  
Secretaría de Hacienda



DECRETO NÚMERO 0102 DE 2012

BPIN	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2011	VIGENCIA 2012	4% I.A.F.	TOTAL
1150030350000	Construcción de línea de impulsión de Alcantarillado para el municipio de Cereté, Departamento de Córdoba	530,709,000	2,122,835,460	(106,141,778)	2,547,402,682
<b>TOTAL POR ADICIONAR PROYECTO</b>					<b>2,547,402,682</b>

12. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, el total de recursos a adicionar en el Presupuesto de Rentas de la vigencia 2012, por los distintos proyectos aprobados para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, corresponden a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$46,457,934,969).**

BPIN	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1150029880000	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para el B. Furatena Municipio de Montería	8,141,088,586
1150029910000	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para los B. Colina real, Robinson Pitalúa, Mogambo, Los Araújos, Galilea(etapa I) y Panzenú, Municipio de Montería	14,394,871,085
1150029920000	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para el B. Rancho Grande Municipio de Montería	7,594,424,150
101605890000	Construcción y dotación de la Unidad materno infantil y mantenimiento de las unidades de apoyo ubicadas en el bloque B de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de montería municipio de Montería departamento de Córdoba	13,780,148,466
1150030350000	Construcción de línea de impulsión de Alcantarillado para el municipio de Cereté, departamento de Córdoba	2,547,402,682
<b>TOTAL VALOR DE LA ADICIÓN</b>		<b>46,457,934,969</b>

13. Que el artículo 26 de la Ordenanza 11 de noviembre 10 de 2011 contempla que cuando se efectúen modificaciones a las apropiaciones que corresponden a gastos de inversión, se requerirá el concepto previo de Planeación Departamental.
14. Que según oficio DAP-0041 de febrero 21 de 2012, el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Departamento de Córdoba, emite concepto técnico favorable para efectuar la modificación presupuestal antes mencionada.
15. De acuerdo a lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar en el presupuesto de ingresos del departamento de Córdoba de la actual vigencia fiscal 2012 la suma de: **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$46,457,934,969).** en los siguientes rubros presupuestales:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	TOTAL
03 - 011202040101 - 43	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para el B. Furatena Municipio de Montería	8,141,088,586



Gobernación de  
Córdoba

Gobernación de Córdoba  
Secretaría de Hacienda

DECRETO NÚMERO 0102 DE 2012



03 - 011202040102 - 43	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para los B. Colina real, Robinson Pitalúa, Mogambo, Los Araújos, Galilea(etapa I) y Panzenú, Municipio de Montería	14,394,871,085
03 - 011202040103 - 43	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para el B. Rancho Grande Municipio de Montería	7,594,424,150
05 - 011202040301 - 43	Construcción y dotación de la Unidad materno infantil y mantenimiento de las unidades de apoyo ubicadas en el bloque B de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de montería municipio de Montería departamento de Córdoba	13,780,148,466
03 - 011202040104 - 43	Construcción de línea de impulsión de Alcantarillado para el municipio de Cereté, departamento de córdoba	2,547,402,682
<b>TOTAL VALOR DE LA ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>46,457,934,969</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar en el presupuesto de Gastos del Departamento de Córdoba de la actual vigencia fiscal 2012, la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$46,457,934,969)**, en los siguientes rubros presupuestales:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	TOTAL
03 - 3 - 3 1 2 1 2 - 43	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para el B. Furatena Municipio de Montería	8,141,088,586
03 - 3 - 3 1 2 1 3 - 43	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para los B. Colina real, Robinson Pitalúa, Mogambo, Los Araújos, Galilea (Etapa I) y Panzenú, Municipio de Montería	14,394,871,085
03 - 3 - 3 1 2 1 4 - 43	Construcción de Extensión de Redes de Alcantarillado Sanitario para el B. Rancho Grande Municipio de Montería	7,594,424,150
05 - 3 - 2 4 9 1 - 43	Construcción y dotación de la Unidad materno infantil y mantenimiento de las unidades de apoyo ubicadas en el bloque B de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de montería municipio de Montería departamento de Córdoba	13,780,148,466
03 - 3 - 3 1 2 1 6 - 43	Construcción de línea de impulsión de Alcantarillado para el municipio de Cereté, departamento de córdoba	2,547,402,682
<b>TOTAL VALOR DE LA ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>46,457,934,969</b>

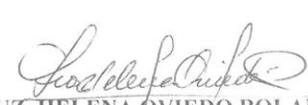
**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los

**23 FEB 2012**

  
**MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID**  
Gobernador (e)

  
**LUZ HELENA OVIEDO BOLAÑOS**  
Secretaria de Hacienda (e)

  
**ALEJANDRO JOSÉ ANAYA SEDÁN**  
Director Financiero de presupuesto

Revisó: Alejandro Anaya, D.F.P.  
Proyecto: Fismeralda Hernández H.

Vo. Bo Oficina Asesora Jurídica  
Dr. Carlos Gómez Espitia





Gobernación de  
**Córdoba**

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NUMERO: 0103

*“Por el cual se reestructura la conformación del Consejo Departamental de Planeación”*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,  
En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

*Que la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante ordenanza No. 03 de marzo 21 de 1995 definió la conformación de los Consejos Departamentales de Planeación,*

*Que el Gobierno Departamental mediante decreto No. 000234 de abril 3 de 1995, reglamentó el procedimiento para la presentación de las listas de las diversas organizaciones y entidades para la conformación del Consejo Departamental de Planeación, así como los criterios para su organización y funcionamiento,*

*Que el Gobierno Departamental efectuó la convocatoria de que trata el artículo octavo del decreto departamental 000234 de abril 3 de 1995, en la cartelera de la Gobernación y en el diario el Meridiano de Córdoba,*

*Que los integrantes del Consejo Departamental de Planeación fueron designados para un período de ocho (8) años y la mitad de sus miembros deben ser renovados cada cuatro años,*

*Que los períodos para los cuales fueron designados los miembros del Consejo Departamental de Planeación, correspondiente a los cuatro años se hayan vencido, de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza No. 03 de marzo 21 de 1995,*

*Que el Decreto Departamental No. 000234 de abril 3 de 1995, establece en su artículo 10, que vencido el plazo fijado en la convocatoria para la entrega de las temas, el Gobernador del Departamento hará la designación de los miembros del Consejo Departamental de Planeación, aunque no se haya recibido la totalidad de los temas, sin más requisito que la observación de los criterios previstos en la ley 152 de 1994 y la ordenanza No. 03 de 1995,*

Calle 27 No. 3 – 28 Palacio de Naín 3º Piso  
PBX: 7926292 Ext 301 – 302  
Montería - Córdoba



Gobernación de  
**Córdoba**

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBENADOR

0103

Página 2.

Que algunos de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación, ya cumplieron ocho (8) años de hacer parte del mencionado Consejo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Confórmese la estructura del Consejo Departamental de Planeación, en representación de sus respectivos sectores y entidades, designando nuevos miembros así:

ALCALDES MUNICIPALES:

1. CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF, Alcalde de Montería, en representación de la zona centro. LUIS FRANCISCO LOPEZ ARTEAGA, Alcalde de San Bernardo del Viento, en representación de la subregión Costa, CARLOS ALBERTO ELIAS HOYOS, Alcalde de Sahagún, en representación de la sub región Sabanas, JOSE JAIME PAREJA ALEMAN, Alcalde de San Pelayo, en representación de la sub región Sinú Medio, FELIX GUTIERREZ CORDOBA, alcalde Buenavista, en representación de la subregión del San Jorge, PEDRO NEL DUQUE PATERNINA, Alcalde de Purísima, en representación de la sub región Ciénagas o Bajo Sinú, CARLOS COGOLLO LARA, Alcalde de Tierralta, en representación de la sub región Alto Sinú,
2. GERMAN ULISES HERNANDEZ OVIEDO, Director Ejecutivo de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINU, en representación de las Asociaciones de municipios de Córdoba.
3. EMIRONEL VALVERDE ESPELETA, Presidente de la ASOCIACIÓN DE Ingenieros de Córdoba, en representación de los profesionales de Córdoba.
4. JOSE FERNANDO ROSSI HERNANDEZ, Representante de los Trabajadores de la Gobernación de Córdoba, en representación de los empleados.
5. JUDITH BUELVAS PEREZ, Gerente de PROACTIVA, en representación de las entidades de servicios públicos.
6. YOLY TOBIAS DE MUSKUS, Rectora del colegio Departamental de Bachillerato Dolores Garrido de González, en representación de las instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público y privado.

Calle 27 No. 3 – 28 Palacio de Naín 3° Piso  
PBX: 7926292 Ext 301 – 302  
Montería - Córdoba



Gobernación de  
**Córdoba**

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBENADOR

0103

Página 3.-

7. FRANCISCA SANCHEZ GOMEZ, Delegada de ROSMUC Departamental, en representación de las Mujeres Organizadas.
8. LIUBER BRAVO VELASQUEZ, representante de la Asociación de empresarios de la microempresa de Montería-ASDEMIN, en representación de los microempresarios.
9. ISRAEL AGUILAR SOLANO, Gobernador Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge, en representación de las minorías étnicas – Indígenas.
10. IGNACIO SOTO SUAREZ, Rector de la Universidad Cooperativa, en representación del sector universitario.
11. ISIDRO SUAREZ PADRON, Director de la Oficina de Investigaciones de la Universidad de Córdoba, en representación de las organizaciones cuyo objeto sea el desarrollo científico y tecnológico.
12. ROGER SERPA ESPINOSA, Investigador y Gestor Cultural, en representación del sector Cultural.
13. VICTOR TERAN REALES, Rector de la Fundación Universitaria LUIS AMIGO, en representación del sector Ecológico.
14. CARMELO LÓPEZ VÁSQUEZ, Directivo de ASOMAN, Asociación de Mineros Artesanales de material de arrastre, en representación de este sector.
15. VICTOR GALVÁN MUÑOS, Miembro de la Federación de Acción Comunal de Córdoba, en representación de las Acciones Comunitarias de Córdoba.
16. GREGORIO LOPEZ VILLEGAS, Víctima del desplazamiento, en representación de la Organización Población Desplazada.

Calle 27 No. 3 – 28 Palacio de Nain 3º Piso  
PBX: 7926292 Ext 301 – 302  
Montería - Córdoba



Gobernación de  
**Córdoba**

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0103

Página 4.-

ARTICULO SEGUNDO: Ratifiquense como miembros del Consejo Departamental de Planeación a las siguientes personas en representación de sus respectivos sectores y entidades, las cuales fueron designadas por decreto No. 000193 del 25 de marzo de 2008.

1. ELDER JOSE OYOLA ALDANA, Director de la CVS, en representación de la Corporación de los Valles del Sinú y San Jorge.
2. FELIX MANZUR JATTIN, Director de la Cámara de Comercio, en representación de los Industriales y el Comercio.
3. FRANKLIN CÓRDOBA CÓRDOBA, Director Ejecutivo y Representante Legal de FOADECOR – Federación de Organizaciones Afrodescendientes asentadas en el departamento de Córdoba.
4. MIGUEL ANGEL RENTERIA CORDOBA, en representación de las Minorías étnicas ( Negritudes).
5. SIMÓN ABDALA CABALLERO, CODELAC, en representación de las entidades industriales.
6. ARIEL GENES MÁRTINEZ, Presidente del Comité de Ganaderos del Bajo Sinú, en representación del Gremio Ganadero.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente decreto a las personas designadas para conformar el Consejo Departamental de Planeación.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

del 3/2/2012  
MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID  
Gobernador encargado

23 FEB 2012  
FABIO PINEDA CONTRÉRAS  
Director DAP de Córdoba

Preparó: Augusto Guerrero Echeverri,  
y Belia Sierra N.  
Relaboró: Belia Sierra N

Calle 27 No. 3 – 28 Palacio de Nain 3° Piso  
PBX: 7926292 Ext 301 – 302  
Montería - Córdoba



Gobernación de  
Córdoba

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO **0105**

*"Por medio del cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS  
CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA  
LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011,

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Gobernador debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio,

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda,

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

**Artículo 1.** *Creación del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Córdoba.-* Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Córdoba.- (CTJTD), como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Gobernador.

**Artículo 2.** *Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional.-* El Comité creado mediante este Decreto estará integrado por:

1. El (la) Gobernador (a), quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario(a) de Gobierno.
3. El (la) Secretario(a) de Planeación.
4. El (la) Secretario(a) de Salud.
5. El (la) Secretario(a) de Educación.



Gobernación de  
Córdoba

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0105

6. El (la) Comandante Policía del Departamento.
7. El (la) Comandante de la Unidad Militar Respectiva.
8. El (la) Director(a) Regional del ICBF.
9. El (la) Director(a) Regional del SENA.
10. El (la) Defensor Regional del Pueblo.
11. El Procurador Provincial
12. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
13. El delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
14. El (la) Director(a) Regional del INCODER.

**Parágrafo 1.** Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, se continuará con la representación de los delegados a la Mesa Departamental de Población Víctima de Desplazamiento Forzado.

**Parágrafo 2.** Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción de la fuerza pública, la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional del *Departamento de Córdoba* es indelegable. La ausencia injustificada a las reuniones del CTJTD constituye falta disciplinaria y, en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría Provincial, para lo de su competencia.

**Artículo 3. Funciones del Comité.-** Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del *Departamento de Córdoba*, las siguientes:

1. Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel Municipal.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

GA

FB



Gobernación de  
Córdoba

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0105

8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.
12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

**Parágrafo 1.** La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes.

**Artículo 4. Reuniones del Comité.-** El CTJTD se reunirá bimensualmente en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica, y cada (4) meses, con la participación de los municipios de su jurisdicción, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

**Parágrafo 1.** De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Gobernador y la secretaria técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

**Artículo 5. De la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Córdoba.-** La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Córdoba se delega, conforme al parágrafo 2 del artículo 253 del decreto 4800 de 2011, en el Secretario del Interior y Participación Ciudadana



Gobernación de  
Córdoba

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0105

**Artículo 6.** *Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Córdoba.- Serán las siguientes:*

1. Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
9. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
10. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
11. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
12. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

**Artículo 7.** *De la Conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Departamental de Atención y Reparación a las Víctimas.- El Comité contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:*

1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
2. Subcomité de Atención y Asistencia.
3. Subcomité de Reparación Integral y Restitución.

**Parágrafo 1.** El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

*[Firma]*

*[Firma]*



Gobernación de  
Córdoba

GOBERNACION DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0105

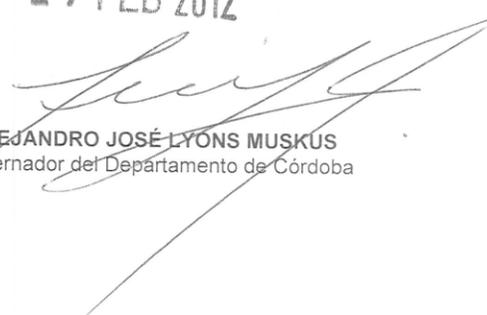
**Parágrafo 2:** El Comité Territorial establecerá los integrantes y las funciones de los respectivos subcomités.

**Artículo 8. Vigencia y derogatorias.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos Departamentales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Departamento de Córdoba a los

27 FEB 2012

  
ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS  
Gobernador del Departamento de Córdoba

Proyectó: MARILYN SALCEDO PACHECO, Profesional Especializado SIPC.-

d

CS